



Medellín, martes 14 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.959

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001385	Marzo 14	3	2023070001394	Marzo 14	29
2023070001386	Marzo 14	5	2023070001395	Marzo 14	31
2023070001387	Marzo 14	7	2023070001396	Marzo 14	33
2023070001388	Marzo 14	10	2023070001397	Marzo 14	35
2023070001389	Marzo 14	13	2023070001398	Marzo 14	37
2023070001390	Marzo 14	15	2023070001399	Marzo 14	39
2023070001391	Marzo 14	21	2023070001400	Marzo 14	41
2023070001392	Marzo 14	25	2023070001401	Marzo 14	43
2023070001393	Marzo 14	27			



Radicado: D 2023070001385

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° ANT2023ER008958, del 28 de febrero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora YARLEDIS ESTHER SIERRA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1052082294, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora YARLEDIS ESTHER SIERRA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1052082294, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA REPRESA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9745, en reemplazo del señor WILLINGTON ANDRES RIOS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036395692, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Sierra Cárdenas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3385.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YARLEDIS ESTHER SIERRA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1052082294**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA REPRESA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9745, en reemplazo del señor **WILLINGTON ANDRES RIOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036395692**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YARLEDIS ESTHER SIERRA CARDENAS** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

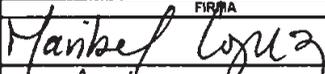
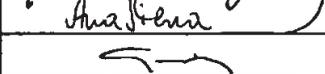
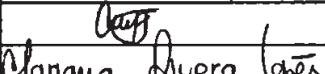
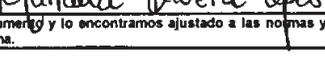
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		09-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		04/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/03/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001386

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER000260**, del 05 de enero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **ARMANDO ABRAHAN TORRES MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11810583**, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 012023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **ARMANDO ABRAHAN TORRES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11810583**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18291, en reemplazo de la señora **SONIA TOBON CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42756725**, quien renunció; el señor Torres Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Extranjero Ingles, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13886.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ARMANDO ABRAHAN TORRES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11810583**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18291, en reemplazo de la señora **SONIA TOBON CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42756725**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ARMANDO ABRAHAN TORRES MOSQUERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

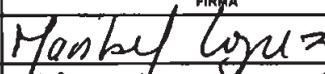
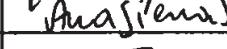
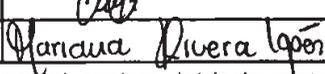
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		03/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		07/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		09/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001387

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 115 de 1994**, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la **Ley 1098 de 2006**, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Mediante oficio del 14 de febrero de 2023, se manifiestan inconformidades y afectación académica por el proceso que adelanta el docente **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, razón por la cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la I. E. SAN LUIS, del municipio de SAN LUIS. Asimismo, se generó la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo con los presupuestos establecidos en la **Ley 1620 de 2013**; la cual busca que al interior de los establecimientos educativos, se genere, por medio del Comité de Convivencia Escolar, la promoción, prevención, atención y seguimiento, de las situaciones que afectan el ejercicio de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"** (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11806197, de acuerdo a los siguientes argumentos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, **pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013**, tomaron la decisión de trasladar al señor **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11806197**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11753, en reemplazo de la señora **TERESA DE ARCOS MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35602202**, quien pasa a otro municipio; el señor Rentería Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. SAN LUIS, sede E U MADRE LAURA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11965.

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **TERESA DE ARCOS MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35602202**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. SAN LUIS, sede E U MADRE LAURA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11965, en reemplazo del señor **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11806197**, quien pasa a otro municipio; la señora Arcos Montaña, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11753.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11806197**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11753, en reemplazo de la señora TERESA DE ARCOS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35602202, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora TERESA DE ARCOS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35602202, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. SAN LUIS, sede E U MADRE LAURA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11965, en reemplazo del señor EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 11806197, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

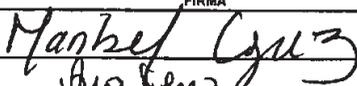
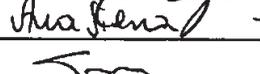
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		9-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		06/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		09/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001388

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo y se dan por terminados un Encargo de Directivo Docente, y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2023ER008934, del 28 de febrero de 2023, el señor **JHON FREDY CAMPO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3486653, Ingeniero Industrial, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. NURQUI, sede principal, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 139, a partir del 10 de abril de 2023; en consecuencia, el señor Campo Campo, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón al regreso del señor Campo Campo, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal de la señora **ELIANA MARIA VILLA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116952**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615, **a partir del 10 de abril de 2023**; en consecuencia la señora Villa Valderrama, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7672.

En razón al regreso de la señora Villa Valderrama, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32104751**, Ingeniera Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7672, **a partir del 10 de abril de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo como Directivo Docente Rector en Vacante Definitiva, del señor **JHON FREDY CAMPO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3486653**, Ingeniero Industrial, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. NURQUI, sede principal, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 139, **a partir del 10 de abril de 2023**; en consecuencia, el señor Campo Campo, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo como Directiva Docente Coordinadora, en Vacante Temporal de la señora **ELIANA MARIA VILLA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116952**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615, **a partir del 10 de abril de 2023**; en consecuencia la señora Villa Valderrama, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7672; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32104751**, Ingeniera Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tecnología e Informática, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7672, a partir del 10 de abril de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor JHON FREDY CAMPO CAMPO, y a la señora ELIANA MARIA VILLA VALDERRAMA el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32104751, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

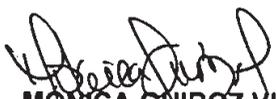
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

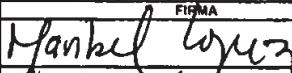
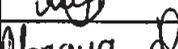
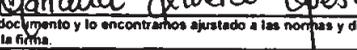
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		8.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		06/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		06/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001389

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicado N° **ANT2023ER009264**, del 02 de marzo de 2023, allegado a través de Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **DIEGO FERNANDO ROLDAN GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71190911**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva como Directivo Docente Rector, en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, sede principal, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128, a partir del 24 de marzo de 2023; en consecuencia, el señor Roldán Gómez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, sede I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, plaza N° 6491.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo en vacante definitiva como Directivo Docente Rector, del señor **DIEGO FERNANDO ROLDAN GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71190911**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, sede principal, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128, a partir del 24 de marzo de 2023; en consecuencia, el señor Roldán Gómez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, sede I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, plaza N° 6491; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **DIEGO FERNANDO ROLDAN GOMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

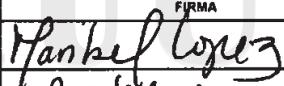
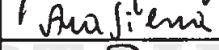
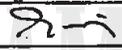
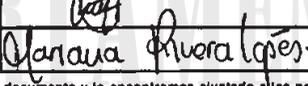
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		09/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		08/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001390

Fecha: 14/03/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE
CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"
BPIN 2022003050051, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" BPIN 2022003050051, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con código BPIN 2022003050051 fue aprobado mediante Decreto Departamental N° 2022070005433 del 08 de septiembre de 2022.
12. Que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con código BPIN 2022003050051 fue aprobado por valor de siete mil cincuenta y siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$7.057.925.423.00), de los cuales cuatro mil seiscientos millones (\$4.600.000.000) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones directas del

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" BPIN 2022003050051, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

departamento de Antioquia; cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia; y Dos mil cuatrocientos siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$2.407.925.423) corresponden a recursos propios del municipio de la estrella.

13. Que Mediante Decreto departamental N° 2022070005433 del 08 de septiembre de 2022 se designó al municipio de la estrella como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con código BPIN 2022003050051.
14. Que mediante oficio del 24 de febrero de 2023, el municipio de La Estrella en calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó solicitud de ajustes consistentes en el aumento del costo de las actividades ya existentes y aumento del valor total del proyecto no superior al 50% del valor inicialmente aprobado; dicho incremento se asumirá con la fuente recursos propios del municipio de La Estrella.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", y el "Incremento del valor total inicial hasta el 50%".
16. Que el representante legal del municipio de La Estrella, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajustes con radicado 2023-0029999 del 24 de febrero de 2023 suscrita por el representante legal del municipio de La Estrella.
 - Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
 - Certificado del 24 de febrero de 2023 suscrito por el representante legal de La Estrella donde consta que no se ha expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
 - 5.presupuesto APU Memoria y Cantidades.
 - Cotizaciones.
17. Que el 28 de febrero de 2023, El alcalde (e) del municipio de la Estrella, emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con código BPIN 2022003050051.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" BPIN 2022003050051, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico del 28 de febrero de 2023, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", y el "Incremento del valor total inicial hasta el 50%."

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste de "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", e "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" del proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con código BPIN 2022003050051; aprobado mediante Decreto Departamental N° 2022070005433 del 08 de septiembre de 2022

AJUSTES APROBADOS	
1.	Aumento de los costos de las actividades existentes; Incremento del costo de las actividades existentes por valor de \$1.899.094.747
2.	Incremento del valor total inicial hasta el 50%: El proyecto tuvo un incremento de \$1.899.094.747 que corresponde al 26.91%

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Incrementar recursos al proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con código BPIN 2022003050051 por valor de mil ochocientos noventa y nueve millones noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$1.899.094.747.00)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" BPIN 2022003050051. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

con cargo a recursos propios del municipio de La Estrella, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050051	Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella.	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$8.957.020.170.00

D) Fuentes de Financiación.					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ -
Departamento	Antioquia	Asignaciones Directas	\$ 4.600.000.000,00	\$ 4.600.000.000,00	\$ -
Municipio	La Estrella	Recursos propios	\$ 2.407.925.423,00	\$ 4.307.020.170,00	\$1.899.094.747.00
Totales			\$ 7.057.925.423,00	\$ 8.957.020.170.00	\$1.899.094.747.00

ARTÍCULO 2º Incrementar el costo de las actividades existentes del proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con código BPIN 2022003050051 por valor de mil ochocientos noventa y nueve millones noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$1.899.094.747.00), como se detalla a continuación:

Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
3040501-Realizar obras preliminares	2023	\$ 116.353.267	\$ 130.495.317	\$ 14.142.050
43040501-Hacer Retiro	2023	\$ 245.453.848	\$ 256.265.542	\$ 10.811.694
43040501-Realizar Movimiento de tierra	2023	\$ 1.478.574.947	\$ 1.668.878.463	\$ 190.303.516
43040501-Instalar Acero	2023	\$ 452.981.440	\$ 481.396.240	\$ 28.414.800
43040501-Vaciado Concretos	2023	\$ 152.091.173	\$ 170.432.203	\$ 18.341.030
43040501-Instalar Pisos	2023	\$ 1.695.628.959	\$ 2.554.736.431	\$ 859.107.472
43040501-Realizar Inversión forestal - ambiental	2023	\$ 37.626.466	\$ 50.027.924	\$ 12.401.458
43040501-Instalar Mobiliario	2023	\$ 290.548.271	\$ 553.551.138	\$ 263.002.867
43040501-Aplicar Señalización y seguridad	2023	\$ 73.238.232	\$ 92.844.349	\$ 19.606.117
43040501-Instalar Instalaciones eléctricas	2023	\$ 535.745.880	\$ 802.213.953	\$ 266.468.073
43040501-Instalar Instalaciones hidrosanitarias	2023	\$ 629.016.058	\$ 674.311.991	\$ 45.295.933
43040501-Realizar Obras varias	2023	\$ 414.826.978	\$ 485.155.294	\$ 70.328.316
43040501-Supervisar y coordinar el contrato	2023	\$ 307.125.000	\$ 307.125.000	\$ 0

f

28

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" BPIN 2022003050051, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

43040501-Implementar PMT para ejecución de obra	2023	\$ 155.986.000	\$ 155.986.000	\$ 0
43040501-Implementar Plan de manejo ambiental, social y SST (PMA-PSPSST)	2023	\$ 106.389.000	\$ 106.389.000	\$ 0
43040501-Implementar Plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra - PAPSO	2023	\$ 25.986.100	\$ 25.986.100	\$ 0
43040501-Realizar interventoría	2023	\$ 340.353.804	\$ 441.225.225	\$ 100.871.421
Totales		\$ 7.057.925.423	\$ 8.957.020.170	\$ 1.899.094.747

ARTÍCULO 4º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	JDP	02/03/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	02/03/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia	07/03/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia A. García	07/03/23
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo - Subsecretaria de planeación SIF	Gloria	3/03/23
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	Juan Esteban Oliver	03/03/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo Garrido	03-2023
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Andrés Ospina	9-3/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D-2023070001391

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011 ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante los Decretos que a continuación se relacionan, fueron **Inscritos** en el Escalafón los Docentes en **BÁSICA PRIMARIA** así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DECRETO Y FECHA	GRADO Y NIVEL	TITULO	AREA
DUBER JAMES MARIN VIDAL	18.615.925	202307000048 6 del 11 de enero del 2023	3AM	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES - MAGISTER EN EDUCACION	BASICA PRIMARIA
MARIANA GAON PALOMINO	34.540.894	202307000049 1 del 11 de enero del 2023	2A	LICENCIADA EN EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGIA	BASICA PRIMARIA
GLORIA PALACIOS PALACIOS	35.890.966	202307000095 3 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DANEYI PALACIOS MARTINEZ	35.898.599	202307000095 4 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	BASICA PRIMARIA
MARY LUZ VERGARA ARRIETA	50.994.072	202307000095 7 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITARATURA	BASICA PRIMARIA
HENRY RAFAEL PAREDES BELTRAN	73.593.876	202307000096 0 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLES - FRANCES	BASICA PRIMARIA
CARLOS ANDRES CABALLERO ORTEGA	1.067.880.776	202307000096 9 del 15 de febrero del 2023	3AM	FISICO - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	BASICA PRIMARIA
LEANIS LORENA HUERTAS TORRES	1.067.957.322	202307000048 8 del 11 de enero del 2023	2A	BIOLOGA	BASICA PRIMARIA
LEDYS RAQUEL VILLALBA PORTILLO	1.073.812.666	202307000097 1 del 15 de febrero del 2023	2A	INGENIERA DE SISTEMAS	BASICA PRIMARIA
YINNY JAZMIN PEREA ROSERO	1.077.432.054	202307000048 9 del 11 de enero del 2023	3AM	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA - MAESTRIA EN TIC PARA LA EDUCACION	BASICA PRIMARIA
MARIA XIMENA GUERRERO GARZON	1.094.930.439	202307000049 0 del 11 de enero del 2023	2A	LINCENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	BASICA PRIMARIA
MARCELA VILORIA DIAZ	1.104.865.796	202307000097 5 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES	BASICA PRIMARIA

Revisados, los actos administrativos antes señalados se constató un error, en cuanto al área, siendo necesario aclarar dichos actos, **en el sentido de indicar el área de desempeño de cada docente, en el Nivel de Secundaria.**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los Decretos que se relacionan a continuación mediante los cuales fueron Inscritos en el Escalafón Nacional Docente algunos educadores, en el sentido de indicar el área de desempeño de cada uno de los docentes, según lo expuesto en la parte motiva.

De la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DECRETO Y FECHA	GRADO Y NIVEL	TITULO	NIVEL Y AREA CORRECTA DE DESEMPEÑO
DUBER JAMES MARIN VIDAL	18.615.925	202307000048 6 del 11 de enero del 2023	3AM	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES - MAGISTER EN EDUCACION	DOCENTE DE AULA - EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
MARIANA GAON PALOMINO	34.540.894	202307000049 1 del 11 de enero del 2023	2A	LICENCIADA EN EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGIA	DOCENTE DE AULA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
GLORIA PALACIOS PALACIOS	35.890.966	202307000095 3 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	DOCENTE DE AULA - CIENCIAS SOCIALES
DANEYI PALACIOS MARTINEZ	35.898.599	202307000095 4 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	DOCENTE DE AULA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
MARY LUZ VERGARA ARRIETA	50.994.072	202307000095 7 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITARATURA	DOCENTE DE AULA - HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
HENRY RAFAEL PAREDES BELTRAN	73.593.876	202307000096 0 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLES - FRANCES	DOCENTE DE AULA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CARLOS ANDRES CABALLERO ORTEGA	1.067.880.776	202307000096 9 del 15 de febrero del 2023	3AM	FISICO - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	DOCENTE DE - MATEMATICAS
LEANIS LORENA HUERTAS TORRES	1.067.957.322	202307000048 8 del 11 de enero del 2023	2A	BIOLOGA	DOCENTE DE AULA - CIENCIAS NATURALES QUIMICA
LEDYS RAQUEL VILLALBA PORTILLO	1.073.812.666	202307000097 1 del 15 de febrero del 2023	2A	INGERIOERA DE SISTEMAS	DOCENTE DE AULA - TECNOLOGIA INFORMATICA
YINNY JAZMIN PEREA ROSERO	1.077.432.054	202307000048 9 del 11 de enero del 2023	3AM	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA - MAESTRIA EN TIC PARA LA EDUCACION	DOCENTE DE AULA - CIENCIAS NATURALES QUIMICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MARIA XIMENA GUERRERO GARZON	1.094.930.439	202307000049 0 del 11 de enero del 2023	2A	LINCENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	DOCENTE DE AULA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
MARCELA VILORIA DIAZ	1.104.865.796	202307000097 5 del 15 de febrero del 2023	2A	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES	DOCENTE DE AULA – IDIOMA EXTRANJERO INGLES

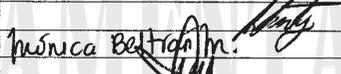
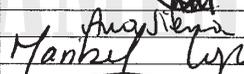
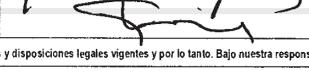
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes **Relacionados** en el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		27/feb/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		27/feb/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		3/3/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga: Subsecretaria Administrativa		6.03.23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		01/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001392

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, la cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula **8.462.470**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SATISFACTORIO DE 80**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula **8.462.470**, **NORMALISTA SUPERIOR ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA**, Docente de **BASICA PRIMARIA** en la (el) **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. LA PAULINA** del Municipio de **VALDIVIA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIO DE 80**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **31 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula **8.462.470**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **31 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		21/feb/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/feb/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		01/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		2-03-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		02/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001393

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **ALEIDA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.620.180**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa**, sede **Centro Educativo Rural Federico Eastman Mejía**, del municipio de **Caramanta**, plaza N° 13767, en reemplazo de Luis Aníbal Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 3.434.699, quien renunció.

Trasladar a la señora **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.708.858**, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa**, sede **Centro Educativo Rural Bárbara López**, del municipio de **Caramanta**, plaza N° 13753, en reemplazo de Aleida de Jesús Martínez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.620.180, quien fue trasladada a otra sede.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALEIDA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.620.180**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa**, sede **Centro Educativo Rural Federico Eastman Mejía**, del municipio de **Caramanta**, plaza N° 13767, en reemplazo de Luis Aníbal Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 3.434.699, quien renunció. La



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

educadora Aleida de Jesús Martínez López viene laborando, como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Bárbara López del municipio de Caramanta, plaza No. 13753.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.059.708.858, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Bárbara López**, del municipio de **Caramanta**, plaza N° 13753, en reemplazo de Aleida de Jesús Martínez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.620.180, quien fue trasladada a otra sede. La educadora Luisa Fernanda González Ossa viene laborando, como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Cañas del municipio de Caramanta, plaza No. 13752.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		09/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		08/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/03/23
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		06/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. //



Radicado: D-2023070001394

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **DORIS MONTOYA GAÑAN**, identificado (a) con cédula **43.605.209**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE DE 90**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **DORIS MONTOYA GAÑAN**, identificado (a) con cédula **43.605.209**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, Docente de **BASICA PRIMARIA** en la (el) **C.E.R. MORRON** sede **C.E.R. SANTA MARTA** del Municipio de **BRICEÑO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE DE 90**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de febrero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **DORIS MONTOYA GAÑAN**, identificado (a) con cédula **43.605.209**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **16 de febrero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **DORIS MONTOYA GAÑAN**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		21/feb/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/feb/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		01/03/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		20B.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		03/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001395

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en *vacancia temporal o definitiva* y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

El señor **LUIS EMILIO GONZALEZ LAMBERTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70521015**, Licenciado en Ciencias Religiosas – Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Cultural y Social, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **ROGER REBOLLEDO HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70526861**, quien se encuentra como coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS EMILIO GONZALEZ LAMBERTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70521015**, Licenciado en Ciencias Religiosas – Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Cultural y Social, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15617, en reemplazo del señor **ROGER REBOLLEDO HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70526861**, quien se encuentra como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LUIS EMILIO GONZALEZ LAMBERTINEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		03/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		02/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		02/03/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		24/feb. 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: U 2023070001396

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

En el Decreto 2023070000893 del 13/02/2023 se traslada a la señora DEYASNID FLOREZ CORDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.462.690, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12493, en reemplazo de la señora EDIRLANDA ESCOBAR PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.460.191, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En atención a que, la plaza N°12493 para la que fue nombrada la señora Flórez Cordona, se encuentra ocupada por la docente Orozco Carmena Ruth María, identificada con cédula de ciudadanía 43.462.797, mediante Decreto 2023070000453 del 06/01/2023, se hace necesario revocar el Decreto 2023070000893 del 13/02/2023

Mediante Radicado ANT2023ER007476 del 16/02/2023, la docente Deyasnid Flórez Cardona solicita se revoque el Acto Administrativo en mención; toda vez que su interés no es estar en la cabecera municipal del municipio de Sonsón.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Revocar el Decreto 2023070000893 del 13/02/2023, por medio del cual se traslada a la docente DEYASNID FLOREZ CORDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.462.690 para I. E. BRAULIO MEJIA, sede I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12493, en el nivel de Básica del municipio SONSON.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		9-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Universitario		07/03/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		7/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D-2023070001397

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **ADRIANA MARIA GUERRA CARDONA**, identificado (a) con cédula **1.152.699.260**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE DE 90**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **ADRIANA MARIA GUERRA CARDONA**, identificado (a) con cédula **1.152.699.260**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, Docente de **BASICA PRIMARIA** en la (el) **I.E.R. ZAPATA** sede **E.R.I. GIGANTON** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE DE 90**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **9 de febrero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **ADRIANA MARIA GUERRA CARDONA**, identificado (a) con cédula **1.152.699.260**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **9 de febrero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **ADRIANA MARIA GUERRA CARDONA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		21/feb/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/feb/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		01/03/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		2-03-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		03/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radiador: D-2023070001398

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona.

Mediante el Decreto N° 1005 del 13/04/2009 se nombro en propiedad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AVILA TORRES MARTA RUTH**, identificada con cedula **63.306.116**, Licenciada en Educación Primaria y Promoción a la Comunidad- Especialista en Gerencia Informática, como Rectora en la I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, plaza N°193, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

En atención a que la señora **AVILA TORRES MARTA RUTH** conforme a lo preceptuado por la Suscrita Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, mediante Registro Civil de Nacimiento, Indicativo Serial 62141246 procede a cambiar el nombre por el de "**AVILA AMAYA MARTA RUTH**" con el objetivo de continuar llamándose a partir del 10 de junio de 2022 y para siempre como "**AVILA AMAYA MARTA RUTH**", cambio que efectúa por esta y única vez, y corrige su registro civil de nacimiento.

Se hace necesario modificar el Decreto 1005 del 13/04/2009, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se nombra en propiedad a la señora **AVILA AMAYA MARTA RUTH**, identificada con cedula de ciudadanía No. **63.306.116**, Licenciada en Educación Primaria y Promoción a la Comunidad- Especialista en Gerencia Informática, como Rectora en la I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, plaza N° 193, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, y no como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA

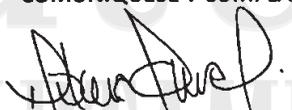
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 1005 del 13/04/2009, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se nombra en propiedad a la señora **AVILA AMAYA MARTA RUTH**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.306.116, Licenciada en Educación Primaria y Promoción a la Comunidad- Especialista en Gerencia Informática, como Rectora en la I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, plaza N° 193, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, y no como se expresó allí.

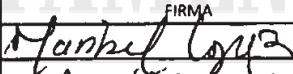
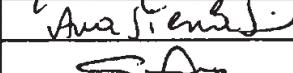
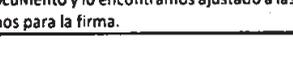
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **AVILA AMAYA MARTA RUTH** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/03/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		06/03/23
Revisó	John Jairo Gavina Ortiz Profesional Especializado		2/03/2023
Proyectó	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitario		2/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001399

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Pianta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en **vacancia temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La Señora **GLADYS ELENA ACEVEDO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39327529**, Licenciada en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **NANEYDY VIAFARA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43651431**, quien pasa como Coordinadora encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLADYS ELENA ACEVEDO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39327529**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9377, en reemplazo de la señora **NANEYDY VIAFARA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43651431**, quien pasa como Coordinadora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GLADYS ELENA ACEVEDO CASTRILLÓN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ YANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		06/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6. 08. 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		01/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez- Profesional Universitaria		24-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001400

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **LUZ DINANSELA LOPEZ MOLINA**, identificado (a) con cédula **21.424.626**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SATISFACTORIO DE 77.5**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **LUZ DINANSELA LOPEZ MOLINA**, identificado (a) con cédula **21.424.626**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA**, Docente de **BASICA PRIMARIA** en la (el) **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. JUNTAS** del Municipio de **VALDIVIA**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIO DE 77.5**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **LUZ DINANSELA LOPEZ MOLINA**, identificado (a) con cédula **21.424.626**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **LUZ DINANSELA LOPEZ MOLINA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		21/feb/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/feb/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		01/03/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		2-03-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		02/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D-2023070001401

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*"

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio con radicado No.2023020011005 del 01 de marzo de 2023, solicitó concepto favorable al departamento administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$450.000.000 entre rubros de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020011165 del 02 de marzo de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal dado que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural requiere dar continuidad al compromiso de fortalecer la iniciativa clúster cárnico bovino a través de acciones hacia diferenciación en la producción y comercialización en concordancia con la ganadería sostenible, para incrementar la competitividad de la cadena cárnica en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

9967

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2091	163G	2-3	C17023	140089	400.000.000	Implementación de sistemas agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17096	140075	50.000.000	Fortalecimiento logístico, comercial de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de la innovación y alianzas público privadas en el Departamento.
Total					450.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

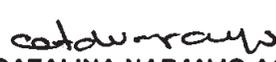
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2091	163G	2-3	C17021	140084	400.000.000	Contribución al aumento de la Productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17023	140078	50.000.000	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el Departamento de Antioquia.
Total					450.000.000	

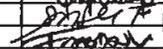
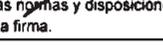
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Pabón, Profesional Universitario		04-03-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		9-3-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		09/03/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		09/03/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		09/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
